

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

781 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.3 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", año 2024. (Solicitudes presentadas en octubre).

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 16 de febrero de 2024, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2024 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 46, de 24 de febrero de 2024), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el **Subprograma 1.3. «Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido»**, del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4, las siguientes Empresas de Inserción Social (E.I) y Centros Especiales de Empleo (CEE):

"Las Empresas de Inserción Social y los Centros Especiales de Empleo con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia que establezcan una relación laboral de nueva creación con las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación propuestas conforme se indica en el artículo tres, con el apoyo técnico que corresponda, en el caso de empresas de inserción".

En cuanto a la cuantía subvencionable, de acuerdo con su artículo 7.2, a), la subvención en este Subprograma 1.3 podrá alcanzar, como máximo por mes de contrato previsto y hasta un máximo de doce meses, la siguiente cuantía:

MERCADO PROTEGIDO	HOMBRE	MUJER
	Empresas de Inserción. Centros Especiales de Empleo.	864,00 €/mes (12.096 anual*) 80% SMI**

Estas cantidades () corresponden al total salarial anual, distribuido en 14 mensualidades, 2 de ellas extraordinarias prorrateadas.

**Estas cuantías se determinan conforme al Salario Mínimo Interprofesional de 1.080,00 € establecido en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº39 15/02/2023). Dichas cuantías se verán reducidas, proporcionalmente para los contratos que se celebren a tiempo parcial.

El cálculo de la subvención a conceder, se realiza con arreglo a la siguiente formula:

$$\text{CUANTÍA SUBVENCIÓN} = [A/B] \times (C)$$

$$\text{CUANTÍA SUBVENCIÓN} = [A (13.608,00 € mujer o 12.096€ hombre) / B (N.º HORAS TOTAL ANUAL SEGÚN CONVENIO)] \times (C) (Nº HORAS TOTAL ANUAL DEL CONTRATO)$$

El procedimiento de concesión de las ayudas en este Subprograma 1.3, conforme establece el artículo 8 de la Convocatoria, es de concurrencia especial, de acuerdo con el artículo 22 de Ley 7/2005, de 18 noviembre(LSCARM), por lo que "se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles".

Se ha constatado que las siguientes solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que dicho plazo, conforme dispone el artículo 9 de la Convocatoria, se abre el 26 de febrero de 2024, y permanece abierto hasta el 31/10/2024 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, tras finalizar el plazo de subsanación, en su caso, se han acompañado de la documentación requerida en el citado precepto, en relación con el Anexo, tal y como se recoge en el Anexo de este informe:

Nº EDIENTE	FECHA SOLICITUD	ENTIDAD	CIF	Persona contratada	F. INICIO SUBVENCIÓN	F. FIN SUBVENCIÓN (se consideran las bajas)	Horas anual Convenio	Horas anuales contrato	TOTAL MESES SUBV	IMPORTE SOLICITADO
SE-SMS0059/2024	10/10/2024	CREATIVE FOOD TALENT SL	B10693976	Hombre F. N. ESPIN	11/06/2024	13/09/2024	1720	342	3	2.408,48 €
				Mujer T.L. RODRÍGUEZ	05/06/2024	04/07/2024	1720	114	1	901,74 €
				Hombre V.M.S. HERNÁNDEZ	19/07/2024	18/10/2024	1720	1116	3	2.319,90 €
				Mujer N. R. G. ROBLES	07/10/2024	06/10/2025	1720	1340	12	10.603,00 €
				Mujer M. T. B. CEREZO	30/09/2024	04/10/2024	1720	38,5	1 sem	304,53 €
SE-SMS0068/2024	29/10/2024	ODS ISOL SL	B16758005	Mujer N. S. R. LANTIGUA	17/10/2024	29/11/2024	1768	120	1m y 2 sem	801,57 €
SE-SMS0069/2024	30/10/2024	CREATIVE FOOD TALENT SL	B10693976	Mujer C. G. CONESA	30/10/2024	29/10/2025	1720	1720	12	13.608,00 €
SE-SMS0071/2024	30/10/2024	MAGUEY TECHNOLOGY GREEN SL	B10668044	Mujer S. I. HUERTA	28/10/2024	27/10/2025	1736	868	12	6.803,99 €
SE-SMS0072/2024	31/10/2024	ASOCIACIÓN MEMPLEO	G73822975	Mujer N. B. MACÍAS	31/10/2024	30/10/2025	1729	1435	12	10.940,29 €
TOTAL										48.691,50 €

No obstante, la entidad CREATIVE FOOD TALENT SL (expediente SE-SMS0059/2024), ha presentado escrito señalando que ha rechazado unas ayudas solicitadas previamente al SEPE, siendo únicamente solicitadas las ayudas de EUROVIDA SM ("se incluye documentos acreditativos de las ayudas que se rechazan solicitadas al SEPE previamente, se han desestimado para que no incurriera incompatibilidad con las subvenciones de Eurovida, siendo estas últimas las únicas solicitadas finalmente en concepto de parte del salario de los trabajadores").

Tras realizar las oportunas comprobaciones con el Servicio de Fomento de Empleo, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), este informa de las ayudas concedidas por ese Organismo a los siguientes centros especiales de empleo (CEE):

ENTIDAD	CIF	Persona contratada	SUBVENCIÓN SEF	MESES	OBSERVACIONES COMPATIBILIDAD SUBVENCIÓN EUROVIDA SM
CREATIVE FOOD TALENT SL	B10693976	Hombre F. N. ESPIN	325,75 €	1 (Junio)	Subvencionar a partir del mes de julio
		Mujer T. L. RODRÍGUEZ	343,45 €	1 (Junio)	Subvencionar a partir del mes de julio
		Hombre V. M. S. HERNÁNDEZ			NO subvencionado por el SEF
		Mujer N. R. G. ROBLES			NO subvencionado por SEF
		Mujer M. T. B. CEREZO			NO subvencionado por el SEF
ODS ISOL SL	B16758005	Mujer N. S. R. LANTIGUA			NO subvencionado por el SEF
CREATIVE FOOD TALENT SL	B10693976	Mujer C. G. CONESA			NO subvencionado por el SEF
MAGUEY TECHNOLOGY GREEN SL	B10668044	Mujer S. I. HUERTA			NO subvencionado por el SEF
ASOCIACIÓN MEMPLEO	G73822975	Mujer N.B. MACÍAS	250,08 €	1 (15 días de octubre)	Subvencionar a partir del mes de noviembre

Teniendo en cuenta que el artículo 7 de las bases reguladoras del Programa EUROVIDA SM, aprobadas por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud (BORM n.º 273 de 25 de noviembre de 2023), así como en el artículo 6 de la convocatoria establecen que “Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las que otorgan para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social, que estén financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (...)”, con el fin de evitar la incompatibilidad de las ayudas, se podrá conceder la subvención de Eurovida SM, siempre que no coincida el periodo subvencionado por ambas subvenciones.

En fecha 27 de diciembre de 2024 el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.3. « **Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido** », que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones.

En fecha 27 de diciembre de 2024 la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación y presentación de la documentación justificativa actualizada de la contratación propuesta.

Consta la ACEPTACIÓN de la subvención de todas las entidades propuestas como beneficiarias, con la documentación justificativa actualizada. El pago de estas subvenciones estará supeditado, en todo caso, a la presentación de la documentación justificativa de la contratación propuesta.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, y en virtud de la competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

Resuelvo

Primero.- Conceder las subvenciones a las siguientes entidades, conforme a las cuantías del artículo 7 de la convocatoria, con arreglo a la cuantía solicitada y a la fórmula de cálculo arriba referida ($[A/B] \times (C)$), por los importes que se relacionan a continuación, y habiendo finalizado el periodo subvencionado por el SEF:

EXPET.	ENTIDAD CCE	Persona Contratada	IMPORTE SOLICITUD	SUBV. SEF	INICIO Subv (fin periodo ayuda SEF)	FIN subv	Horas anual Conv	Horas anuales Contrato (quitando periodo subv SEF)	TOTAL MESES SUBVEN	IMPORTE CONCESIÓN	Reglamento (UE) 2023/2831 Comisión, MINIMIS
SE-SMS0059/2024	CREATIVE FOOD TALENT SL CIF B10693976	Hombre F. N. ESPIN	2.408,48	325,75	01/07/24	13/09/24	1720	234,8h (30,8 horas del 01/07 a 04/07; 4h del 05/07; 200h del 08/07 al 13/09/2024)	2 m y 13 días	1.651,24 €	SI
		Mujer T.L. RODRÍGUEZ	901,74 €	189,87	01/07/24	04/07/24	1720	24 h (del 01/07 al 04/07/2024)	4 días	189,87 €	SI
		Hombre V.M.S. HERNÁNDEZ	2.319,90	NO	19/07/24	18/10/24	1720	330 h (5 h del 19/7 ; 325h del 22/7 al 18/10/2024)	3 m	2.320,74 €	SI
		Mujer N. R. G. ROBLES	10.603,0	NO	07/10/24	06/10/25	1720	1.340,47 (conforme Solicitud) del 02/10/2024 al 01/10/2025)	12m	10.603,00 €	SI
		Mujer M. T. B. CEREZO	304,53	NO	30/09/24	04/10/24	1720	38,5 (del 30/09 al 04/10/2024)	1 sem	304,53	SI
		TOTAL									
SE-SMS0068/2024	ODS ISOL SL CIF B1675800	Mujer N. S. R. LANTIGUA	801,57 €	NO	17/10/24	29/11/24	1768	120 h conforme Declaración Responsable (del 17/10 al 29/11/2024)	1m y 7d	801,57 €	SI
SE-SMS0069/2024	CREATIVE FOOD TALENT SL CIF B10693976	Mujer C. G. CONESA	13.608,00 €	NO	30/10/24	29/10/25	1720	1720	12	13.608,00 €	SI
SE-SMS0071/2024	MAGUEY TECHNOLOGY GREEN SL CIF B10668044	Mujer S. I. HUERTA	6.803,99 €	NO	28/10/24	27/10/25	1736	868	12	6.803,99 €	SI
SE-SMS0072/2024	ASOCIACIÓN MEMPLEO CIF G73822975	Mujer N. B. MACÍAS	10.940,29 €	250,08	01/11/24	30/10/25	1729	1435 (conforme solicitud subsanada)	12	10.940,29 €	SI
TOTAL CONCESIÓN										47.223,23 €	

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto por importe de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS, CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (47.223,23 €)**, con cargo a los Presupuestos del SMS para el ejercicio 2024, en concepto de subvención al Subprograma 1.3 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, y en un porcentaje del 5% con fondos propios, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad 6 "acciones sociales innovadoras", Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia" (6.K.2).

El importe de las mismas se abonará imputándose a la partida **elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0002 INSERCIÓN LABORAL EN MERCADO PROTEGIDO**, como **pago anticipado de la subvención**, de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

Tercero.- Las entidades propuestas como beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+); así como mantener un registro con los microdatos para justificar la ayuda recibida, pudiendo ser solicitados estos microdatos en cualquier momento tanto por parte del SMS, como por parte del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Asimismo, quedan sometidas al régimen de MINIMIS (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis), de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de las bases reguladoras de estas ayudas (Orden 15 de noviembre de 2023, BORM nº 273, de 25 de noviembre de 2023).

Cuarto.- Las entidades propuestas como beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención, en el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado, u otras incidencias repercutan en el gasto subvencionado, conforme establece el artículo 20 de la convocatoria y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, a 14 de enero de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO

CHECK IN SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.3 CREATIVE FOOD TALENT SL 59-2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	DOC. APORTAR FASE PROPUESTA
	Solicitud y Cantidad	22.068,85 €	10/10/2024	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: REGIMEN GENERAL	NO	SI	
	COMUNICACIÓN SEPE CONTRATA@	NO	SI	
	CONTRATO O PRECONTRATO O COMPROMISO DE CONTRATO	SI	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	NO	SI	
	COD. 49 ANEXO I.a DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MOROSIDAD (SOLO EMPRESAS SUBV. SUPERIOR A 30.000€)	NO		
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		
DOCUMENTO QUE ACREDITE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	SI	Comprobado por O.G		

CHECK IN SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.3 ODS ISOL, SL 68-2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	DOC. APORTAR FASE PROPUESTA
	Solicitud y Cantidad	Inicial: 6803,99 € Baja: 29-11-2024 801,57€	28/10/2024	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: REGIMEN GENERAL	NO	SI	
	COMUNICACIÓN SEPE CONTRATA@	NO	SI	
	CONTRATO O PRECONTRATO O COMPROMISO DE CONTRATO	SI	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	NO	SI	
	COD. 49 ANEXO I.a DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MOROSIDAD (SOLO EMPRESAS SUBV. SUPERIOR A 30.000€)	NO		
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		
DOCUMENTO QUE ACREDITE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	SI	Comprobado por O.G		

CHECK IN SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.3 CREATIVE FOOD TALENT, SL 69-2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	DOC. APORTAR FASE PROPUESTA
	Solicitud y Cantidad	13.608,00 €	30/10/2024	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: REGIMEN GENERAL	NO	SI	
	COMUNICACIÓN SEPE CONTRATA@	NO	SI	
	CONTRATO O PRECONTRATO O COMPROMISO DE CONTRATO	SI	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	NO	SI	
	COD. 49 ANEXO I.a DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MOROSIDAD (SOLO EMPRESAS SUBV. SUPERIOR A 30.000€)	NO		
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		
DOCUMENTO QUE ACREDITE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	SI	Comprobado por O.G		

CHECK IN SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.3 MAGUEY TECHNOLOGY GREEN SL 71-2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	DOC. APORTAR FASE PROPUESTA
Solicitud y Cantidad		6.803,99 €	30/10/2024	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: REGIMEN GENERAL	NO	NO	X
	COMUNICACIÓN SEPE CONTRATA@	NO	SI	
	CONTRATO O PRECONTRATO O COMPROMISO DE CONTRATO	SI	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	NO	SI	
	COD. 49 ANEXO I.a DECLARACIÓN RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MOROSIDAD (SOLO EMPRESAS SUBV. SUPERIOR A 30.000€)	NO		
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		
	DOCUMENTO QUE ACREDITE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	SI	Comprobado por O.G	

CHECK IN SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.3 MEMPLEO 72 -2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	DOC. APORTAR FASE PROPUESTA
Solicitud y Cantidad		5.301,82€ Solicitud inicial. Subsanado a 10.940,29 €	31/10/2024	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: REGIMEN GENERAL	NO	SI	
	COMUNICACIÓN SEPE CONTRATA@	NO	NO	X
	CONTRATO O PRECONTRATO O COMPROMISO DE CONTRATO	SI	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	NO	SI	
	COD. 49 ANEXO I.a DECLARACIÓN RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MOROSIDAD (SOLO EMPRESAS SUBV. SUPERIOR A 30.000€)	NO		
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		
	DOCUMENTO QUE ACREDITE CENTRO ESPECIAL EMPLEO	NO	Comprobado O.G	